

escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones editadas acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 14/07/06 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 18 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial.—47.154.

CASTELLÓN

D. Vicente Verdeguer López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero: Que en el Procedimiento Concursal Abreviado voluntario número Proc. Concursal Abreviado 0076/2006, por auto de fecha 23 de junio de 2006 se ha declarado en Concurso Abreviado Voluntario al deudor Grupo VRC Construcciones Excavaciones Reformas y C con domicilio en Eslida, C/ Cortes Valencianas n.º 32 y C.I.F. B-12609863.

Segundo: Que el deudor Grupo VRC Construcciones Excavaciones Reformas y C conserva sus facultades de administración y disposición pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

Tercero: Que los acreedores del concurso deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley del Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se han acordado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Mediterráneo de Castellón.

Cuarto: Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo por medio de Procurador legalmente habilitado y asistidos de Letrado (art. 184.3 L. Concursal). La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal, quedando los autos, informes y documentación trascendental del concurso en la Secretaría del Juzgado para ser examinados por los interesados, en horas de audiencia.

Castellón, 26 de junio de 2006.—El Secretario Judicial Vicente Verdeguer López.—46.561.

CÓRDOBA

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, anuncia:

Que en el Concurso Voluntario Abreviado 4/2005 referente al concursado Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S. L., con fecha 12 de julio, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Se decreta la apertura de la fase de liquidación del presente expediente de concurso necesario n.º 4/05, de Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S. L.»

Se decreta la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de los concursados sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ello en el título III de la Ley Concursal.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Requíerese a la administración concursal a fin de que presente ante este Juzgado, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1, párrafo 2, se repone en el ejercicio de su cargo al administrador judicial nombrado en su día Joaquín Gisbert Barbudo.

Notifíquese la presente resolución a los concursados, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase público, igualmente, el presente auto de apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «ABC de Córdoba» de esta capital, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Concursal, líbrese exhorto al Registro Mercantil donde conste la inscripción registral de la entidad concursada, para la anotación de la apertura de la fase de liquidación del concurso, la sustitución de sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la administración concursal y de la formación de la sección de calificación.

Librándose para todo ello los preceptivos oficios y mandamientos, que serán entregados a la procuradora de los solicitantes, para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Caballero García, Magistrado-Juez de 1ª instancia n.º 9 y Mercantil de Córdoba. «Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente en Córdoba, 12 de julio de 2006.—La Secretaria.—46.464.

VALENCIA

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 247/06 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de la mercantil «Transportes Benedicto Gómez, SLU», con CIF B-96452339, y domicilio en Picanya (Valencia), calle Valencia, 28, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a don José Luís Mollá Codina, Economista-Auditor, con despacho profesional en Xàtiva (Valencia), calle Carlos Sarthou, 4-A.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 6 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—46.759.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/132/06, seguidas por un presunto delito militar de «Abandono de Destino», a D.ª Patrick Michel Mejía Lebrón, hija de Héctor y de Juana, y con D.N.I. núm. x4632564L, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicada en el Paseo de Reina Cristina, número 5 de Madrid,

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes procedan a su detención, comunicándolo a este Juzgado Togado.

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—46.597.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias número 11/156/06, seguido por un presunto delito militar de Abandono de Destino, a D. Pedro Ángel Díaz-Maroto Fernández de la Puebla, hijo de Ángel y de Asunción, con D.N.I. 53.425.114-R, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

En Madrid, 12 de julio de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—46.706.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias número 11/146/06, seguido por un presunto delito militar de Abandono de Destino, a D. Francisco Alexander Noguera Bermúdez, hijo de Argemito y de Amparo, con D.N.I. X6206891L, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, 5 de Madrid, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

En Madrid, 14 de julio de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—46.707.

Juzgados militares

Don Óscar López Puertas, Documento Nacional de Identidad n.º 75.896.788 y último domicilio conocido en C/ Real, n.º 70, San Fernando (Cádiz), a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, las Diligencias Preparatorias n.º 12/134/06, por presunto delito de «abandono de destino» del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene decretada su detención, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, n.º 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruego a las autoridades civiles y militares la búsqueda y detención de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 17 de julio de 2006.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—46.744.